



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución Tribunal de Ética N° 319/2021**  
San Luis, 19 de Marzo de 2021  
Ref. Expte N°1541/21

**VISTO:**

El Recurso de Revocatoria planteado por MMO. DIEGO TORRES en contra de la Resolución N° 318/21 de este Tribunal de Ética, ingresado vía correo electrónico a la casilla del Ing. Alejandro Maldonado en fecha 02/3/2021 que fuera luego replicado en vía correo electrónico en la Delegación de Merlo, en fecha 02/3/2021; mediante la cual se solicita la revisión del acto impugnado, así como la reconsideración en la valoración de la prueba aportada, y por ende de la sanción impuesta, formulando reservas legales. -

La presentación recursiva ha sido deducida tempestivamente, siguiendo las pautas del art. 37 de la Ley 365/2004, por lo que procede su tratamiento.

**Y CONSIDERANDO**

El expediente N° 1541/2020, en el que se corrobora la prueba aportada por la denunciante, y el descargo expresado por el MMO DIEGO TORRES, merecen una revisión de la prueba a efectos de determinar la adecuada valoración, y la existencia de sana crítica al momento de merituar la sanción aplicada.

Como primera medida destacamos que, del cotejo de las fotos agregadas por el denunciante y el profesional, puede colegirse que existió una situación irregular (cuyo origen no se prueba, esto es el desagüe pluvial orientado hacia la propiedad vecina, en contra de las normas del buen arte de construir) que fue luego debidamente remediada; destacándose la transitoriedad de la anomalía acusada.

Así entonces queda perfilada la provisoriedad de una situación que, respondiendo a causas eventuales y no definitivas, fue atendida en tiempo propio, y con medidas adecuadas a su remediación.

Finalmente, en lo tocante a las condiciones de construcción, tanto como las disposiciones técnicas constructivas que son de aprobación exclusiva de los organismos estatales (en el caso de los retiros conforme las zonas de edificación urbana, los materiales a utilizar, la tipología, etc.), por ende encontrándose las dependencias con competencia suficiente para dirimir las cuestiones que se suscitan en ese plano (Aprobación de planos por parte del Municipio, e intervención del Tribunal de Faltas ante eventuales violaciones a las disposiciones legales), efectuada

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

una revisión de los argumentos sostenidos por el profesional y la prueba acercada, se entiende procedente el Recurso de Revocatoria intentada.

Por todo lo expuesto se deduce que asiste razón al recurrente en lo relativo a la valoración de una conducta excepcional, que respondió a una situación del mismo tenor, recibiendo una adecuada gestión en la eficiente solución lo que implicó en definitiva una atención adecuada a los problemas que usualmente surgen en el desarrollo de la labor profesional.

Conclusión de lo expuesto es la nueva valoración que se realiza en el punto, lo que deriva en la razonada inexistencia de motivo suficiente para aplicar sanción al MMO DIEGO TORRES.

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TÉCNICOS  
DE LA INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE**

**Art.1):** Hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el MMO DIEGO TORRES M.P. N° 3003 en relación a la Resolución N° 318/21 de este Tribunal de Ética, por los motivos expuestos. -

**Art.2):** Dejando sin efecto en consecuencia la sanción aplicada mediante Resolución 318/21

**Art.3):** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese y procédase a su archivo.

**Firmado:**

**Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente**

**Ing. Civil – Levingston, Carlos Marcelo - Titular**

**M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular**

**Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente**

**M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente**

---

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)